

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE
CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
Demandante: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A
ESP
Demandada: MULTIMEZCLAS Y AGREGADOS
Radicado: 2021-00259

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no allegó el plan de obras debidamente detallado, el que debía describir los trabajos a realizar, el tipo de maquinaria que sería utilizada, la cantidad de personal, el cronograma establecido para su ejecución, demás aspectos relevantes que permitieran conocer de antemano la magnitud de la intervención en el sitio, como lo dispone el art. 7º Decreto 798 de 2020.

Nótese, si bien es cierto el apoderado actor manifestó en el escrito subsanatorio que no había lugar a aportar dicho plan, pues no era necesario realizar ningún trabajo en el predio objeto de la demanda, no lo es menos que, contrario a ello, solicitó en dicho escrito, se autorizara a la demandante en el auto admisorio para iniciar la ejecución de las obras que sea necesarias de acuerdo con el proyecto, lo que resulta contradictorio.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvase los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
MCh

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d54bd936ed688997569b4e4ab3d9879f67bcbec5dc805efd53818cc0e31f3
75d**

Documento generado en 06/07/2021 08:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**